



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 123

Referencia: AUTO RECHAZA DEMANDA POR NO CORREGIR

**Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: ROSARIO COLLAZOS SOLANO Y OTROS
Apoderado: JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ
Demandada: CLAUDIA PATRICIA GRUESO MERA
Radicación No. 2023-00001-00**

Timbío Cauca, veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho a resolver sobre la admisión o el rechazo de la demanda SUCESIÓN INTESTADA instaurada por ROSARIO COLLAZOS SOLANO Y OTROS mediante apoderada judicial en contra de CLAUDIA PATRICIA GRUESO MERA

Mediante auto No 022 del 30 de enero de 2023, se inadmitió la presente demanda, el precitado auto se notificó por estados el día 31 enero de 2023, venciéndose en consecuencia el plazo para efectos de la subsanación sin que se hayan subsanado los yerros advertidos se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P., se rechazará la demanda.

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO - CAUCA,

RESUELVE:

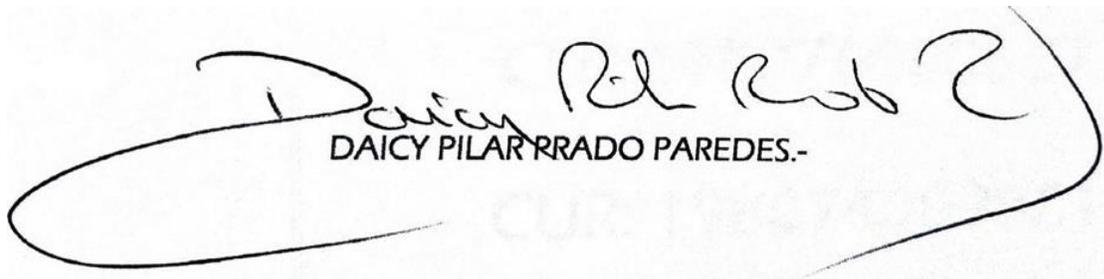
PRIMERO: RECHAZAR conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del Proceso, la demanda SUCESIÓN INTESTADA instaurada por ROSARIO COLLAZOS SOLANO Y OTROS mediante apoderado judicial en contra de CLAUDIA PATRICIA GRUESO MERA, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR Como consecuencia de lo anterior la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, una vez quede en firme este auto y se hayan efectuado los registros de rigor.

TERCERO: DISPONER que dentro de la misma oportunidad se archive el resto de la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 18 del 23 de febrero de 2023